

De doce quince a trece cuarenta y cinco horas: Ejercicio específico para transporte interior e internacional de viajeros.

De dieciséis treinta a dieciocho horas: Ejercicio para agencias de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor.

De dieciocho treinta a diecinueve quince horas: Ejercicio específico para transporte internacional de mercancías (prueba extraordinaria de la disposición transitoria primera).

De diecinueve cuarenta y cinco a veinte quince horas: Ejercicio específico para transporte internacional de viajeros (prueba extraordinaria de la disposición transitoria primera).

Sexta. Domicilio y requisitos de los aspirantes.—Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la Comunidad Autónoma del País Vasco si tienen su domicilio legal en la misma.

Para ello, deberán presentar al Tribunal, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Las personas que por reunir circunstancias excepcionales (estar prestando el servicio militar o prestación sustitutoria, residir en el extranjero, etcétera) obtengan autorización para concurrir a estas pruebas de la Dirección General de Transportes del Gobierno Vasco deberán presentar copia de dicha autorización.

Séptima. Acreditación a presentar por los aspirantes a alguna capacitación profesional teniendo ya reconocida otra distinta.—1. Las personas que tengan ya reconocida la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transporte de viajeros o mercancías (por tener expedido el título o certificado correspondiente o ser titular de la autorización administrativa que lo acredite) y desee obtener el certificado correspondiente a la otra deberán indicarlo así en la solicitud y acompañar el justificante que les faculta para presentarse únicamente a la prueba específica de mercancías o viajeros, según corresponda.

2. Excepcionalmente, y de acuerdo con lo prescrito por la disposición transitoria primera, apartados 2 y 3, de la Orden citada, las personas que tengan reconocida la capacitación profesional para el transporte interior, de mercancías o viajeros, podrán solicitar presentarse a la convocatoria extraordinaria de transporte internacional, de mercancías o viajeros, según corresponda, acreditando la capacitación de que son titulares con el título o certificado oportuno.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—El Director general, Bernardo Vaquero López.

Circunscripción donde se solicita celebrar las pruebas: País Vasco

A) Datos del solicitante

Nombre
 primer apellido
 segundo apellido
 número de documento nacional de identidad
 localidad
 calle, número
 provincia, código postal
 teléfono

B) Pruebas a las que se presenta

(Señálese con una cruz las casillas que correspondan)

- Transporte de mercancías (interior e internacional).
 Transporte de viajeros (interior e internacional).
 Actividades auxiliares de agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor.

C) Convocatoria extraordinaria de transporte internacional

(Disposición transitoria primera de la Orden de 7 de octubre de 1992)
 (Señálese con una cruz la que corresponda)

- Transporte internacional de mercancías (para personas con capacitación de transporte interior de mercancías).
 Transporte internacional de viajeros (para personas con capacitación de transporte interior de viajeros).

D) Documentación que se aporta

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
 Copia de la autorización para presentarse a las pruebas (servicio militar, residentes en el extranjero, etc., base sexta de la convocatoria).
 Fotocopia del título de capacitación profesional que tengan reconocida (para las personas con capacitación de transporte de mercancías que se presentan a la prueba específica de viajeros o viceversa).
 Fotocopia del título de capacitación profesional de transporte interior de mercancías o viajeros (para las personas que concurren a la convocatoria extraordinaria del apartado C).

(Fecha y firma del solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5143 *RESOLUCION de 18 de febrero de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se hacen públicos los modelos de documentos a utilizar en las convocatorias de las pruebas de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, correspondiente a la Formación Profesional de primer grado.*

Advertida omisión en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, de fecha 1 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 17), se hacen públicos los modelos de solicitud de matrícula y de acta de evaluación, respectivamente, a los que se alude en la citada Resolución como anexos I y II.

Madrid, 18 de febrero de 1994.—El Director general, Francisco de Asís Blas Aritio.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Formación Profesional Reglada y Directores provinciales del Departamento.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA	PRIMER GRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Pruebas de evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas
---	---

1. Datos personales

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.	
Nacido en	Provincia	Día	Mes	Año
Domicilio-calle	Número	Piso	Provincia	Teléfono

2. Datos profesionales

Empresa o Entidad donde presta o ha prestado servicios	Categoría

Años de actividad laboral

3. Solicitud

El que suscribe desea efectuar las pruebas de evaluación no escolarizadas correspondiente al primer grado de formación profesional en la :

PROFESION	RAMA

4. Documentación

- Presenta D.N.I. y fotocopia.
- Presenta certificación de trabajo.
- Presenta

..... a de de

El solicitante

Centro oficial que recibe
la solicitud:

(Fecha y firma)

ANEXO II

Acta de evaluación final

FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO

Pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas

Centro en que se realizan las pruebas

Hoja número

Profesión

Rama

Localidad		Calificaciones			
Provincia		Áreas de conocimientos			Global
Numero de orden	Apellidos y nombre	Formativa común	Ciencias aplicadas	Téc. y prác.	

La presente acta comprende alumnos, acabando con a de de 19.....

V.º E.º: El Presidente.

Vocales.

El Secretario de la Comisión.

Nota.—Si el alumno tuviera superada algún área en pruebas anteriores o por enseñanzas escolarizadas u homologadas, se anotará con «exento», y debajo, entre paréntesis, la calificación si consta documentalmente.

5144 ORDEN de 7 de febrero de 1994 por la que se aprueba la denominación específica de «Augusto González de Linares» para el Instituto de Educación Secundaria de Santander (Cantabria), antiguo Instituto Politécnico de Formación Profesional.

En sesión ordinaria del Consejo escolar del Instituto de Educación Secundaria de Santander (Cantabria), antiguo Instituto Politécnico de Formación Profesional, se acordó proponer la denominación de «Augusto González de Linares» para dicho centro.

Visto el artículo 4.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Augusto González de Linares» para el Instituto de Educación Secundaria de Santander (Cantabria), antiguo Instituto Politécnico de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5145 ORDEN de 10 de febrero de 1994 por la que se aprueba la denominación específica de «Mare de Deu de Sant Salvador» para el Instituto de Educación Secundaria de Felanitx (Baleares).

En sesión ordinaria del Consejo escolar del Instituto de Educación Secundaria de Felanitx (Baleares), se acordó proponer la denominación «Mare de Deu de Sant Salvador» para dicho centro.

Visto el artículo 4.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Mare de Deu de Sant Salvador» para el Instituto de Educación Secundaria de Felanitx (Baleares).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5146 ORDEN de 10 de febrero de 1994 por la que se aprueba la denominación específica de «Doctor Fleming» para el Instituto de Educación Secundaria de Oviedo (Asturias), antiguo Instituto Politécnico de Formación Profesional.

En sesión ordinaria del Consejo escolar del Instituto de Educación Secundaria de Oviedo (Asturias), antiguo Instituto Politécnico de Formación Profesional, se acordó proponer la denominación de «Doctor Fleming» para dicho centro.

Visto el artículo 4.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Doctor Fleming» para el Instituto de Educación Secundaria de Oviedo (Asturias), antiguo Instituto Politécnico de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5147 RESOLUCION de 22 de febrero de 1994, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 2.015/1993-07, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 2.015/1993-07, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Letrado don Vidal Alfonso Hernández, en nombre y representación de doña Mónica Nelida Laviero, contra Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 22 de abril de 1993 sobre homologación de título extranjero,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 22 de febrero de 1994.—El Subsecretario, Juan Ramón García Secades.